

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES DIDADPOL, JURIDICO y con domicilio en COL PALMIRA NO. CLL BRAZIL EN EDIFICIO ALPHA RIOS., Municipio de TEGUCIGALPA, Departamento de FRANCISCO MORAZAN y quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolucion de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, asi como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalacion del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aqui estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A peticion del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraidas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diera lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de TEGUCIGALPA a los DOS dia(s) del mes de AGOSTO de 2019

FIRMA DE EL CLIENTE

NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL

Nro. Asignado : TGU 22726236 T 0000



COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
HONDURAS

EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
(HONDUTEL)

CARTA COMPROMISO

El suscrito cliente Dirección de Asuntos Disciplinarios Bivales
Del teléfono 2232-6236 suscribe la
presente carta de compromiso, en la que se compromete a utilizar la(s)
líneas(s) telefonía(s) únicamente para los servicios que se establece en
el contrato de servicios respectivo. En caso de contravenir lo acordado
en el Convenio de Servicio, reconoce que se expone a las sanciones que
establece La Ley Marco del sector de Telecomunicaciones y además
reglamentos vigentes sobre la materia, las que podrán ser impuestas
por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su
condición de Organismo Regulador, sin perjuicio de las acciones legales
que pudieran corresponder a la EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), en su condición de operador
de los Servicios de Telecomunicaciones.

Firmado para Constancia en la ciudad de Tegucigalpa a los
02 días del mes Agosto del año 2019

Firma

Nombre del Cliente Alan Edgardo Argenal Pinto

Identidad 0801-1977-11252